



Resolución Jefatural No. 181 -96-AGN/J

Lima, 05 DIC. 1996



Vista la carta N° 136-96-GLS remitido por el Ing. Enrique Negrón Martijena Gerente de Logística y Servicios del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. 022-75- ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 03 de diciembre 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



181-96-AC/AL

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorios contables pertenecientes al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL) correspondiente a los años 1974 a 1995, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO :



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Aida Luz Mendoza Navarro
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

Con las visiones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nº 008-92-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-92-JUS; EBA/sla.